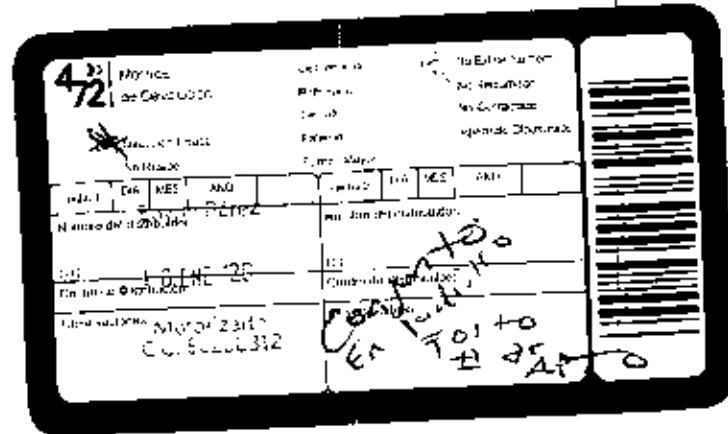


Bogotá D.C., 08 de enero de 2020
SDM-SC- 1970 / 2020

Señor:
LUIS ALBERTO MORENO CASTELLANOS
CALLE 2 No. 31 B 20 BARRIO SANTA ISABEL
TELEFONO: 301 397 14 14
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 308105 / 2019

Señor MORENO, Cordial Saludo:



La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000022813403 de fecha 30/01/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCION ERRADA tal como se muestra a continuación

Remitente		Destinatario													
Remitente: 472 Servicios Postales Nacionales S.A. Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Municipio: Bogotá D.C. Teléfono: 301 397 14 14															
Destinatario: LUIS ALBERTO MORENO CASTELLANOS Dirección: Calle 2 No. 31 B 20, Barrio Santa Isabel, Bogotá D.C. Municipio: Bogotá D.C. Teléfono: 301 397 14 14															
Información registrada en RUNT <table border="1"> <tr> <td>Dirección:</td> <td>CALLE 2 No. 31 B 20</td> <td>Departamento:</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> </tr> <tr> <td>Municipio:</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>Correo Electrónico:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono:</td> <td>2618782</td> <td>Teléfono móvil:</td> <td>3013971414</td> </tr> </table>				Dirección:	CALLE 2 No. 31 B 20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:		Teléfono:	2618782	Teléfono móvil:	3013971414
Dirección:	CALLE 2 No. 31 B 20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.												
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:													
Teléfono:	2618782	Teléfono móvil:	3013971414												
Dirección de Movilidad 7-05 1364 B100 bogota.gov.co Línea 195															



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No.116 da fecha 2019-02-19.

"...Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.340308 de fecha 04/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informe que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ante la solicitud de derecho a la defensa objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Daren M. Vianini...

Bogotá D.C., 08 de enero de 2020
SDM-SC- 1970 / 2020

Señor:
LUIS ALBERTO MORENO CASTELLANOS
CALLE 2 No. 31 B 20 BARRIO SANTA ISABEL
TELEFONO: 301 397 14 14
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 308105 / 2019

Señor MORENO, Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000022813403 de fecha 30/01/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCION ERRADA tal como se muestra a continuación

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL :	LUIS ALBERTO MORENO CASTELLANOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17087436
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 2 No. 31 B 20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2016792	Teléfono móvil:	3013971414

1111
617

PA Banca de las
Vieleses

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 400 042.817-2

POSTALES

UAC CENTRO
1178013

Centro de Atención
052/591617 02.83



YG217570846C0

Columna de las líneas de la tarjeta

Miembro Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Contratación y explotación de servicios (Gub. nacional)
Dirección: Calle 15 N° 37 - 38
Referencia: 10010000000002013403
Código: BOGOTA D.C.

Identificación: NTC-CY-1004439851
Teléfono: 344000 EXT 8613
Dirección: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11161100
Código Operativo: 1111617

Miembro Razón Social: JUAN ALBERTO MORENO CASTELLANOS EIRIN

Dirección: CL. 2 NO. 38 P. 20
Teléfono: 67823203/1444
Código: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11161100
Código Operativo: 1111617

Causa: Dato de la tarjeta

RE	Refusado	CI	CI	CI	CI
RE	No existe	NO	NO	NO	NO
NO	No existe	NO	NO	NO	NO
NO	No existe	NO	NO	NO	NO
NO	No existe	NO	NO	NO	NO
NO	No existe	NO	NO	NO	NO

Para miembros ya fallecidos quien recibe:

C.C.:

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: 11/11/2018
Entregado por: Hernán Martínez Rojas
C.C.:
Gratificación: 02 FEB 19
Fer: 02 FEB 2019

Para Continuar:
Observaciones del Cliente: COMPARENCIA



3115071331617570846C0

UAC CENTRO
CENTRO A

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Copyright 2018. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Copyright 2018. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Copyright 2018. Todos los derechos reservados.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No.116 de fecha 2019-02-19.

“...Cuando se desconozca la información sobre al destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al refiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.340308 de fecha 04/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art. 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. Le notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ante la solicitud de derecho a la defensa objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Dano M. Varela L.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17135

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-308105/ LUIS ALBERTO MORENO CASTELLANOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1970 d el 8 de enero de 2020
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-308105.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito